REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-2050

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **31 de octubre de 2024**, años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por de contra la ordenanza núm. 655-2024-ORD-56 de fecha 7 de junio de 2024 dictada por la Presidencia de la Corte del Departamento Judicial de Santo Domingo, en funciones de juez de los referimientos, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 14 de junio de la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por el Lcdo. Diomedes Antonio Santos Morel, actuando como abogado constituido de de

2. En este recurso de casación figura como parte recurrida la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SA., la cual no ha depositado memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. Sustentado en haber sido objeto de un embargo ejecutivo manifiestamente ilícito trabado mediante acto núm. 330/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 instrumentado por Carlos Andrés Pérez González, alguacil ordinario del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SAS., incoó una demanda en levantamiento de embargo y devolución del bien embargado contra de dictando la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, en funciones de juez de los referimientos la ordenanza núm. 655-2024-ORD-56 de fecha 7 de julio de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

"**PRIMERO:** Declara buena y válida en cuanto a la forma la demanda para hacer cesar turbaciones de consecuencias manifiestamente ilícitas y excesivas interpuesta por FEDERAL EXPRESS DOMINICANA S.A.S., en contra de DE por haber sido realizada conforme al derecho. **SEGUNDO:** Rechaza el medio de inadmisión por prescripción propuesto por la señora DE por los motivos precedentemente enunciados. **TERCERO:** Rechaza la solicitud de cosa juzgada en torno a la presente demanda en referimiento, por tratarse de una demanda nueva. **CUARTO:** Rechaza la solicitud de entrega de los valores consignados por ante el BANCO SCOTIABANK REPUBLICA DOMINICANA, S.A., por no ser acorde con el procedimiento. **QUINTO:** Acoge parcialmente la demanda para hacer cesar turbaciones de consecuencias manifiestamente ilícitas y excesivas interpuesta por la razón FEDERAL EXPRESS DOMINICANA S.A.S. en contra de DE en consecuencia se ordena el levantamiento del embargo ejecutivo número 330/2024, de fecha 18 del mes de marzo del año 2024, instrumentado por el ministerial Carlos Andrés Pérez González, alguacil de Ordinario del Juzgado de Trabajo de Santiago, por los motivos precedentemente expuestos. **SEXTO:** Ordena a los señores PER5 PER6 y a la señora DE a la devolución inmediata a la compañía FEDERAL EXPRESS DOMINICANA S.A.S o a sus abogados constituidos y apoderados especiales los siguientes vehículos: 1. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310557; 2. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1290544; 3. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1321938; 4. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1290545; 5. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310561; 6. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310558; 7. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310561; 8. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1340561. SEXTO: Condena a los señores PER5

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

PER6 y a la señora DE al pago de un astreinte diario de RD$1,000.00, por cada día de retardo en la devolución y entrega de los vehículos embargados a partir de la notificación de la presente ordenanza. **SEPTIMO:** Reserva las costas para que sigan la suerte de lo principal. **OCTAVO:** Dispone que la presente ordenanza mantenga su carácter ejecutorio no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma, en virtud de los artículos 127 y 128 de la ley 834 de fecha 15 del mes de julio del año 1978" (sic).

III. Medios de casación

4. La parte recurrente no enuncia de forma puntual los medios de casación que lo sustentan, lo que impide su descripción específica en este apartado.

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud de desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites de recurso que nos ocupan los abogados de la parte recurrida depositaron en fecha 28 de junio de 2024 la instancia denominada "Solicitud de homologación de acuerdo y archivo de acciones", mediante la cual se incorporó el documento titulado: "Acuerdo transaccional y

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

desistimiento de acciones" de fecha 27 de junio de 2024 suscrito por el Lcdo. Diómedes Antonio Santos Morel, por sí y por la Lcda. Sonia Mercedes en representación de la parte recurrida PER9

y el Lcdo. Pedro Castro Inoa, por sí y por los Lcdos. José Antonio Cabrera Lockward, Erick Germán Mena y Diógenes J. Bergés Navarrete y Pablo D. Moronta, abogados constituidos de Federal Express Dominicana, SAS., notariado por el Dr. Nelson Montas Quezada, notario público de los del número para el Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"De una parte, la señora de … representada por los Lcdos. Diomedes Antonio Santos Morel y Sonia Mercedes Rodríguez Gil, … quien en lo adelante se denominará La Primera Parte… De la otra parte, la entidad Federal Express Dominicana, SAS., …quien para los fines del presente acuerdo transaccional será representada por sus abogados apoderados especiales los Lcdos. José Antonio Cabrera Lockward, Erick Germán Mena, Pedro Castro Inoa, Diógenes J. Bergés Navarrete y Pablo D. Moronta, quienes en lo adelante se denominarán La Segunda Parte… por medio del presente acuerdo, las partes, libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente: …Artículo Segundo (2º): Renuncias y desistimientos. En virtud de los acuerdos aquí arribados, Las Partes, de forma expresa, declaran que renuncian y desisten, desde ahora y para siempre, y sin reserva de ningún tipo, de toda demanda, querella, acción judicial, extrajudicial, administrativa, interpuesta, en curso de interponerse, se encuentre registrada o no, por ante cualquier tribunal, instancia, grado de jurisdicción, o cualesquiera instituciones públicas o privada, en contra de la otra, sus empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados, causahabientes y representantes legales, particularmente de manera enunciativa, pero no limitativa, de: e) De todos y cada uno de los

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

efectos y derechos del acto número 330-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, del protocolo del ministerial Carlos Andrés Pérez González, contentivo de embargo ejecutivo (…) h) De todos y cada uno de los efectos de la ordenanza laboral número 655-2024-ORD-56, emitida en fecha 7 de junio de 2024 por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo; i) De todos y cada uno de los efectos y derechos del recurso de casación interpuesto por La Primera Parte en contra de la ordenanza laboral número 655-2024-ORD-56, emitida en fecha 7 de junio de 2024 por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo depositada ante la Suprema Corte de Justicia en fecha 14 de junio de 2024, así como de su respectiva demanda en suspensión de ejecución de sentencia. Párrafo I: Asimismo, La Primera Parte desiste y renuncia a cualquier derecho o acción de cualquier naturaleza, a la vez que otorga, con todas las garantías de ley, descargo definitivo e irrevocable, a favor de La Segunda Parte, y sus socias, empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados y causahabientes respecto de la dimisión previamente descrita en el preámbulo del presente documento, así como de todos y cada uno de los efectos de los documentos, sentencias, actos judiciales y extrajudiciales señalados en la parte capit6al del presente documento. Párrafo II: Del mismo modo, el licenciado Diomedes Antonio Santos Morel, …en calidad de abogado constituido y apoderado especial de la señora de desiste y renuncia, por sí y en representación de la licenciada Sonia Mercedes Rodríguez Gil, de generales que constan, a cualquier derecho o acción de cualquier naturaleza, a la vez que otorgan, con todas las garantías de ley, descargo definitivo e irrevocable, a favor de La Segunda Parte, y sus socias, empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados, abogados, representantes y causahabientes respecto de la dimisión ya mencionada, así como de todos y cada uno de los efectos de los documentos, sentencias, actos judiciales y extrajudiciales señalados anteriormente, específicamente en cuanto a la reclamación de costas, gastos de ejecución, gastos legales y honorarios

profesionales generados en ocasión de los procesos judiciales detallados previamente, así como de aquellos existentes o por existir entre las partes que no se encuentren detallados en el presente documento. Párrafo III: De igual manera, La Primera Parte desiste y renuncia a todo derecho o acción de cualquier naturaleza, a la vez que otorga, con todas las garantías de ley, descargo definitivo e irrevocable, a favor de La Segunda Parte, y sus socios, empresas relacionadas, directores, administradores, ejecutivos, empleados y causahabientes respecto de los vehículos embargados mediante el acto número 330-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, del protocolo del ministerial PER11 contentivo de embargo ejecutivo, que se describen a continuación: 1. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310557; 2. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1290544; 3. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1321938; 4. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1290545; 5. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310561; 6. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310558; 7. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1310561; 8. Vehículo de carga de color blanco, marca Toyota, placa 1340561 (…). Artículo Tercero (3º): Compensación y acuerdo. Como compensación por los descargos y demás acuerdos aquí arribados, La Segunda Parte pagará a La Primera Parte, quien acepta, la suma de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,000,000.00), por concepto de las condenaciones y su correspondiente indexación, contenidas en la sentencia laboral número 1140-2022-SSEN-00191 emitida en fecha 30 de mayo de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, la cual fue posteriormente confirmada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, la cual fue posteriormente confirmada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, a través de la sentencia laboral número 655-2024-SSEN-001, emitida en fecha 11 de enero de 2024, monto que La Primera Parte declara estar recibiendo a su entera satisfacción de manos de La Segunda Parte, mediante el cheque de administración marcado con el número 078757

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

del Banco López de Haro, emitido a favor de PER12 en fecha 27 de junio de 2024, por la suma y concepto antes referidos, monto que el señor PER12 se compromete a entregar a su clienta, la señora de en la forma pactada entre estos. Párrafo: Como compensación por concepto de gastos procesales y de ejecución, así como de costas y honorarios legales, LA SEGUNDA PARTE pagará al licenciado PER13 quien acepta, la suma de trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300,000.00), montos que el licenciado Diomedes Antonio Santos Morel declara estar recibiendo por sí y por la licenciada Sonia Mercedes Rodríguez Gil, en sus respectivas condiciones de abogados de la señora de y a su entera satisfacción de manos de La Segunda Parte, mediante el cheque marcado con el número 078758 del Banco López de Haro, emitido a favor de PER12 en fecha 27 de junio de 2024, comprometiéndose este a honrar cualquier compromiso o acuerdo que existía con la licenciada Sonia Mercedes Rodríguez Gil y en consecuencia descargando a La Segunda Parte frente a esta y/o cualquier tercero que ostente un interés real en contra de La Segunda Parte por cualquier concepto de gastos procesales y de ejecución, así como de costas y honorarios legales (…) Artículo Sexto (6º): Autorización de entrega de vehículos embargados. Consecuencia de los acuerdo arribados, La Primera Parte a través del presente documento y de forma expresa a los fines de que surja los efectos necesarios y suficiente como en derecho son menester, desiste de todos y cada uno de los efectos y consecuencias del proceso verbal de embargo ejecutivo practicado a través del acto número 330-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, del protocolo del ministerial Carlos Andrés Pérez González, y en consecuencia autoriza al señor José Alberto Vargas Henríquez, en su condición de guardián designado, a la entrega de los vehículos descritos en el párrafo III del artículo segundo del presente acuerdo…" (sic).

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto.

8. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 establece que *…se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

9. Cabe resaltar que, si bien se ha producido emplazamiento a la parte recurrida y el párrafo III del citado artículo señalar que si esto ha ocurrido, las actuaciones concernientes al desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, este trámite no es necesario en la especie, debido a que el documento que evidencia el desistimiento fue suscrito por los abogados de la parte recurrida.

10. Partiendo de lo anterior, del estudio del "Acuerdo transaccional y desistimiento de acciones suscrito entre las partes en litis, de fecha de fecha 27 de junio de 2024", especialmente de los apartados arriba transcritos, esta Tercera Sala ha podido comprobar que la parte recurrida, la sociedad comercial Federal Express Dominicana, SAS., retribuyó las acreencias establecidas por sentencias a favor de la parte recurrente, que a su vez hizo

entrega y devolución de los vehículos embargados contenidos en la ordenanza núm. 655-2024-ORD-56, de fecha 7 de junio de 2024 dictada por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, objeto del presente recurso de casación, desprendiéndose su evidente falta de interés de que se estatuya sobre este.

11. En consecuencia, en vista de la falta de interés advertida y no habiendo constancia de acciones de las partes objetando o denegando la actuación de sus abogados apoderados, debe considerarse que contiene la manifestación de voluntad por él expresada, procediendo dar acta del desistimiento y ordenar, mediante esta resolución, el archivo definitivo del expediente correspondiente al proceso que nos ocupa.

12. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 si la parte recurrida renuncia a la condenación en costas no habrá lugar a estatuir sobre estas, lo que ha ocurrido en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 001-033-2024-RECA-00766
Recurrente: de
Recurrido: Federal Express Dominicana, SAS.
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por de contra la ordenanza núm. 655-2024-ORD-56 de fecha 7 de junio de 2024 dictada por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, en funciones de juez de los referimientos y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

ed

[redacted]

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Rafael Vasquez Goico
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/3SWD-BO1Y-8CA3-2YWQ